DIRIGIDO A	**JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA** **Secretaria del Interior**
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**Secretaría del Interior**
FECHA DE ELABORACIÓN	**31/03/2022**
RESPONSABLE TÉCNICO	**JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA** **Secretaria del Interior**
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Que el artículo 44 de la Constitución Política establece como *derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fue creador mediante el artículo 50 de la Ley 75 de 1968 como un *establecimiento público, esto es, como una entidad dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio*, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos. Que la Ley 7ª. de 1979 en su artículo 21 numerales 6 y 8, faculta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para; *Asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el ordinal 19 del artículo 120 de la Constitución Nacional, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los menores de edad*, y para *Otorgar, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia*. Que según los artículos 12, 27, 82, 116 y 117 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979 todas las Instituciones que adelanten actividades de protección al menor y a la familia deberán someterse a las normas y requisitos técnico – administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del mismo decreto 2388 de 1979 las anteriores Instituciones deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Igualmente el Decreto 276 de 1988, estableció en su artículo 2 como una de las funciones del ICBF (...) *n) Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas, y licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común, que presten el servicio dé Bienestar Familiar.* El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar el restablecimiento de sus derechos. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas. Que la Ley 1098 de 2006, tiene como objeto *"establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento (…)"* y su

COPIA CONTROLADA

finalidad es la de *"garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (…)*";

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia establece en su artículo 11, parágrafo único: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas*".

El artículo 50 de la Ley 1098 de 2006 entiende *por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados*; siendo su restablecimiento responsabilidad del Estado (artículo 51 ibidem).

Respecto a los hogares de paso, establece:

"*ARTÍCULO 57. UBICACIÓN EN HOGAR DE PASO. La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención.*

La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección."

"*ARTÍCULO 58. RED DE HOGARES DE PASO. Se entiende por Red de Hogares de Paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios.*

En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código."

Los Hogares de paso, son un servicio transitorio, donde se busca facilitar el restablecimiento de los derechos y la inclusión social de niños, niñas, adolescentes, víctimas de violencia, desprotegidos de su medio social y/o familiar; y de personas en condiciones especiales (situación de calle, desplazamiento, consumo de sustancias psicoactivas, discapacidad y adulto mayor); siendo implementado en diversas modalidades.

El Municipio de Bucaramanga no cuenta con Hogares de paso en ninguna de sus dos sub modalidades:

Hogar de paso - familia: Consiste en una familia que, debidamente seleccionada, acoge provisionalmente y en forma voluntaria máximo a cuatro (4) niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos.

Hogar de paso - casa hogar: Consiste en la atención a máximo 12 niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos

El lineamiento de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, tiene como propósito describir las características generales y específicas de la atención integral a los niños, niñas y adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa (lineamiento técnico de

COPIA CONTROLADA

modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados restablecimiento de derechos), en cumplimiento de la Resolución 3899 de 2010.

Para el desarrollo y ejecución del proyecto se requiere que, dentro del servicio de Hogar de paso para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, se garanticen el siguiente talento humano profesional y demás elementos logísticos así:

ATENCIÓN PSICOSOCIAL		
ACTIVIDADES	**CANTIDAD**	**MESES**
PERSONAL PROFESIONAL		
COORDINACIÓN	1	8
PSICOLOGÍA	1	8
TRABAJO SOCIAL	1	8
NUTRICIÓN	1	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8
SUBTOTAL		
PERSONAL NO PROFESIONAL		
EDUCADORES	1	8
OFICIOS VARIOS	1	8
AUXILIAR DE COCINA TC	1	8
EDUCADOR FIN DE SEMANA Y FESTIVO	1	8
SUBTOTAL		
MATERIALES Y PAPELERÍA		
MATERIALES Y PAPELERÍA	1	8
SUBTOTAL		
MANTENIMIENTO A ESTADÍA		
ESTADÍA 24 HORAS	1	8
SUBTOTAL		
ALIMENTACIÓN		
REFRIGERIOS 2 * 30 DÍAS	720	8
DESAYUNOS * 30 DÍAS	360	8
ALMUERZOS * 30 DÍAS	360	8
CENAS * 30 DÍAS	360	8
SUBTOTAL		
INSUMOS PARA ASEO Y VESTUARIO		
KITS DE ASEO PERSONAL	1	8
VESTUARIO Y CALZADO	1	8
SUBTOTAL		
SERVICIO DE TRANSPORTE		
TRANSPORTE	1	8
SUBTOTAL		
OTROS GASTOS		
ASISTENCIA MÉDICA Y MEDICAMENTOS	1	8
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1	8
BOTIQUÍN	1	8

Descripción individual de cada segmento por mes para la prestación de servicio de hogar de paso de máximo doce (12) niños, niñas y adolescentes entre los 7 y 13 años de edad en la ciudad de Bucaramanga y bajo el lineamiento técnico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

ASISTENCIA MÉDICA		
Población (12 cupos)		
INSUMO	**CANTIDAD**	**MESES**
ASISTENCIA MÉDICA Y MEDICAMENTOS	12	1
VALORACIÓN MÉDICA	12	1
EXÁMENES DE LABORATORIO	12	1
VALORACIÓN ODONTOLÓGICA	12	1

MATERIALES Y PAPELERÍA		
Población (12 cupos)		
INSUMO	**CANTIDAD**	**MESES**
FOTOCOPIAS	3	1
HOJAS BLANCAS	1	1
KIT (LÁPIZ No. 2, SACAPUNTAS, BORRADOR)	1	1
LAPICERO (TINTA NEGRA)	1	1
CUADERNO 100 HOJAS RAYADOS Y CUADRICULADOS	2	1
CAJA DE COLORES X 12	1	1
REGLA GRADUADA	1	1
PLASTILINA CAJA X 6 UNID	1	1
KIT DE VINILOS PEQ (CAJA X 5)	1	1
TEMPERAS	1	1

COPIA CONTROLADA

CARPETA DE ARCHIVO	1	1
CARTILLA PARA COLOREAR	2	1

GASTO ADMINISTRATIVO		
INSUMO	**CANTIDAD**	**MESES**
PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	1	1
SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA, LUZ, GAS Y TELEFONÍA)	1	1
MANTENIMIENTO PLANTA FÍSICA	1	1
MANTENIMIENTO EXTINTORES	1	1
FUMIGACIÓN	1	1
CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE METROLOGÍA (BÁSCULA, TERMÓMETRO, TALLÍMETRO, PUNZÓN)	1	1
ALQUILER Y MANTENIMIENTO EQUIPOS DE CÓMPUTO Y MATERIALES	1	1

VESTUARIO Y CALZADO		
Población (12 cupos)		
INSUMO	**CANTIDAD**	**MESES**
HOMBRE: CAMISA O CAMISETA, CALZONCILLO, PANTALÓN O SUDADERA, PIJAMA, PANTALONETA, MEDIAS, TOALLA, ZAPATOS)	1	1
MUJER: BLUSA, PANTALÓN, PANTY, BRASIER, SANDALIA, PIJAMA, PANTALONETA, TOALLA, ZAPATOS)	1	1

DOTACIÓN BOTIQUÍN (KIT)		
Población (12 cupos)		
INSUMO	**CANTIDAD**	**MESES**
ESPARADRAPO X ROLLO	1	1
TERMÓMETRO X UNIDAD	1	1
SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL X SOBRE	3	1
GUANTES ESTÉRILES X PAR	2	1
ALGODÓN X PAQUETE	1	1
TIJERAS X UNIDAD	1	1
JABÓN ANTISÉPTICO X UNIDAD	1	1
SUERO FISIOLÓGICO X UNIDAD	1	1
GASA X CAJA	1	1
CURAS X UNIDAD	20	1
ELEMENTOS PROTECCIÓN PERSONAL (TAPABOCAS, GEL, ALCOHOL, TRAJE DE PROTECCIÓN, CARETA)	1	1

INSUMOS PARA ASEO		
Población (12 cupos)		
INSUMO	**CANTIDAD**	**MESES**
JABÓN	1	1
CEPILLO DENTAL	1	1
CREMA DENTAL	1	1
PEINILLA O CEPILLO	1	1
MAQUINA DE AFEITAR	1	1
DESODORANTE	1	1
CREMA PARA MANOS	1	1
CREMA PARA CUERPO	1	1
BLOQUEADOR SOLAR	1	1
PAPEL HIGIÉNICO	1	1
BETÚN	1	1
TALCO	1	1
SHAMPOO	1	1
TOALLAS HIGIÉNICAS	1	1

Como conclusión, dado que la Entidad no cuenta con infraestructura, ni medios logísticos, ni talento humano, para la prestación de este servicio, se requiere contratarlo con una entidad, acreditada por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para prestar el servicio de Hogar de paso para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, que cuente con infraestructura, medios logisticos, talento humano y una capacidad maxima de doce (12) cupos permanentes, con el fin de impulsar, promover y realizar acciones que

COPIA CONTROLADA

	garanticen mantener el servicio de hogar de paso en el marco del proyecto "*fortalecimiento del hogar de paso para proteccion de niños, niñas y adolescentes del municipio de bucararamanga*".
OBJETO PROPUESTO	"SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN EL MARCO DEL PROYECTO "*FORTALECIMIENTO DEL HOGAR DE PASO PARA PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BUCARARAMANGA*".
OBLIGACIONES	Para promover y realizar acciones que garanticen el servicio de hogar de paso se contribuir mediante la realización de las siguientes actividades: 1. Atender y/o mantener disponibles 12 cupos en la modalidad de Hogar de Paso, Sub modalidad Casa Hogar; para la población: Niñas, niños y adolescentes de 7 a 13 años; de acuerdo con las solicitudes de cupo efectuada por la Secretaría del Interior y/o de los Comisarios de Familia de Bucaramanga. 2. Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional vigente. 3. Elaborar para cada usuario una historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF para la modalidad Hogar de Paso, Sub modalidad Casa Hogar. 4. Dar cumplimiento a las fases, componentes y actividades del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en los lineamientos técnicos del ICBF para la modalidad Hogar de Paso, Sub modalidad Casa Hogar. 5. Elaborar e implementar un cronograma de actividades acorde con el proceso de atención establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 6. Cumplir con el componente de alimentación y nutrición atendiendo lo establecido por el ICBF. 7. Entregar a los usuarios los elementos de dotación básica, personal, de aseo e higiene y lúdico deportiva, acorde con lo establecido por el ICBF. 8. Adelantar acciones conjuntas con padre/madre de familia, adultos responsables o autoridad administrativa con el fin de lograr la consecución del registro civil o documento de identidad de acuerdo con la edad de los usuarios en la modalidad Hogar de Paso, Sub modalidad Casa Hogar. 9. Adelantar las gestiones necesarias ante la autoridad administrativa para vincular a los usuarios al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación formal. 10. Ejecutar acciones efectivas para que los usuarios participen en actividades recreativas y deportivas acordes con sus intereses y características de desarrollo. 11. Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios, atendiendo los lineamientos técnicos del ICBF y programado dentro del cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos de las familias. 12. Entregar los informes de los procesos de atención a la Comisaria de Familia a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de cada usuario. 13. Entregar a la Comisaria de Familia, los informes complementarios requeridos, máximo a los ocho (8) días hábiles de su solicitud. 14. Contar con los mecanismos de control para asegurar que los niños, niñas y adolescentes no tengan acceso a objeto corto punzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con los que puedan atentar contra su integridad personal. 15. Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes. 16. Conformar un equipo de trabajo para el desarrollo del objeto contractual, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos por el ICBF. 17. Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado a la ejecución contractual, las cuales deben incluir: Hoja de vida, soportes del estudio, tarjeta profesional (Cuando aplique) certificaciones de experiencia,

COPIA CONTROLADA

	código ético firmado, compromiso de tiempo de dedicación y contrato debidamente firmado. 18. Solicitar autorización previa y por escrito al Comisario y/o Defensor de Familia y/o supervisor correspondiente de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por las direcciones de Planeación, Protección y la oficina asesora de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, atendidos en la modalidad. Aplica para Universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, operadores del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. 19. Realizar los controles necesarios cuando se vayan a desarrollar actividades recreativas, lúdicas, deportivas o artísticas, dentro de la institución. 20. Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 21. Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio. 22. Registrar los ingresos y egresos de cada usuario de acuerdo a las órdenes de los Comisarios de Familia y/o Secretaria del Interior del Municipio de Bucaramanga. 23. Mantener en vigencia la licencia de funcionamiento expedida por el ICBF para la modalidad de Hogar de Paso, sub modalidad Casa Hogar durante el plazo de ejecución del contrato. 24. Cumplir con los lineamientos técnicos para los hogares de paso que se determinen Legalmente y ajustarse a los mismos. 25. Entregar certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto de los desembolsos mensuales de los aportes del convenio.
PLAZO	El convenio de asociación que se suscriba tendrá una duración de OCHO (8) MESES y o hasta el 31 de diciembre de 2022, condición que ocurra primero; contados desde la suscripción del acta de inicio del convenio.
VALOR	El valor y la forma del pago del contrato se estimará en el correspondiente estudio del sector.
RUBRO PRESUPUESTAL	

TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** **x**

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO	
LÍNEA ESTRATÉGICA	BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA
PROGRAMA	PREVENCION DEL DELITO
META PLAN DE DESARROLLO	MANTENER 1 HOGAR DE PASO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD
SEPPI	20210680010009 – BPIN 2021680010009
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	*Original Firmado* **JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA** **Secretaria del Interior**

Proyectó: Wilmer Alexis Niño gamboa - Abogado Contratista Secretaria del Interior

COPIA CONTROLADA